



2009 - 2012

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY**AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE MONTERREY.
PRESENTE.-**

A los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, con fundamento en lo señalado por los artículos 29 fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 56, 57, 58 y 59 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, nos fue turnado por la Tesorería Municipal de Monterrey la propuesta de adición y modificación de **LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, DISMINUCIONES Y/O CONDONACIONES CON CARGO A LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES**, las cuales se consignan bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante diferentes sesiones el Ayuntamiento de Monterrey ha aprobado las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales, así como reformas y adiciones a las mismas, que se han publicado en el Periódico Oficial del Estado.

CONSIDERANDO

I.- Que la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León, en su artículo Sexto, señala lo siguiente: *“Los Presidentes Municipales, previa emisión de las Bases expedidas por el Ayuntamiento en esta materia, podrán otorgar subsidios con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales, en relación con las actividades o contribuyentes respecto de los cuales juzguen indispensable tal medida. Los términos de las bases y los montos que establezcan, se emitirán de conformidad a las siguientes reglas: 1. Los Ayuntamientos expedirán las bases generales para el otorgamiento de los subsidios debiendo establecer las actividades o sectores de contribuyentes a los cuales considere conveniente su otorgamiento, así como el monto en cuotas que se fije como límite...”*.

II.- Que la Tesorería nos ha manifestado que debido a la situación económica difícil por la que atraviesan algunos contribuyentes, es un incentivo y un gran apoyo para ellos, el que se mantengan programas de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones en los diferentes conceptos por los cuales tienen que



2009 - 2012

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

realizar pagos; y que entre mayor sea el límite del subsidio mayor será el número de contribuyentes a los que se pueda apoyar para que cumplan con sus obligaciones por esa razón la Comisión de Hacienda considera adicionar y modificar las Bases Generales para el otorgamiento de subsidios, disminuciones y/o condonaciones.

FUNDAMENTACIÓN JURIDICA

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se consagra el principio de libertad de los Municipios para el manejo de su hacienda, en relación con lo dispuesto en los diversos artículos Sexto de la Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León para el año 2011, 64 penúltimo párrafo, 92 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, 125, 129, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Por todo lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 56, 57, 58 fracción II, 59 fracción II incisos B y C, 61, 62 y 76 Fracción VI del Reglamento Interior del Ayuntamiento, someten para su análisis y, en su caso aprobación, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueban las modificaciones y adiciones de las **BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, DISMINUCIONES Y/O CONDONACIONES**, con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales, en específico las Nos. 12.1, 12.2 y 12.3 de la base número XII "TRÁMITES URBANÍSTICOS DE ECOLOGÍA Y CONSTRUCCIÓN"; y la adición de las Nos. 21.1 y 21.2 de la base número XXI "MULTAS ADMINISTRATIVAS"; la No. 22.1 de la base número XXII "RECARGOS IMPROCEDENTES" y la No. 23.1 de la base número XXIII "ACTUALIZACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES" quedando en los siguientes términos:

XII TRÁMITES URBANÍSTICOS, DE ECOLOGÍA Y CONSTRUCCIÓN.				
12.1 DERECHOS	Art. 92 LHM	Contribuyentes en general.	Lograr una mayor recaudación para el Municipio	Hasta el



2009 - 2012

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

			evitando que prescriban los créditos	90 %
12.2 MULTAS	Art. 92 LHM	Contribuyentes en general.	Lograr una mayor recaudación para el municipio, evitando que prescriban los créditos.	Hasta el 75%
12.3 GASTOS DE EJECUCIÓN	Art. 6 LIM y Art. 92 LHM	Contribuyentes en general.	Lograr una mayor recaudación para el municipio, evitando que prescriban los créditos.	Hasta el 75 %
XXI. MULTAS ADMINISTRATIVAS				
21.1 MULTAS ADMINISTRATIVAS, SUS ACCESORIOS Y ACTUALIZACIÓN.	Art. 92 LHM	Contribuyentes en lo general siempre y cuando la sanción resulte improcedente.	Aplicación debida de la Ley y los Reglamentos Municipales.	Hasta el 100 %
21.2 MULTAS ADMINISTRATIVAS	Art. 92 LHM	Contribuyentes en general.	Apoyar la regularización, la recaudación y el pago oportuno de estos aprovechamientos, así como equiparar el beneficio que otorga el Artículo 75 del Código Fiscal del Estado sobre descuentos en multas fiscales.	Hasta el 25%
XXII. RECARGOS IMPROCEDENTES				
22.1 RECARGOS IMPROCEDENTES	Art. 92 LHM	Contribuyentes en general.	Aplicar los principios de justicia y equidad, cancelando los recargos que no procedan conforme a la Ley, y sean calculados en forma automática por los sistemas de cómputo, y que se causen en los días de periodos vacacionales.	Hasta el 100%
XXIII. ACTUALIZACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES				
23.1 ACTUALIZACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES	Art. 6 LIM	Contribuyentes en general.	Actualización de aquellos ingresos municipales en los cuales los sistemas informáticos no los generen en forma automática o que el diseño de los programas no lo emitan en forma automática.	Hasta el 100%

Las anteriores adiciones y modificaciones a las Bases de los subsidios, disminuciones y/o condonaciones estarán vigentes durante el periodo que comprenderá a partir del día de su Aprobación por este Ayuntamiento hasta el día 31- treinta y uno de diciembre del año 2012-dos mil doce.

SEGUNDO: En cumplimiento al artículo Sexto de la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado en vigor, que dispone que los montos de los subsidios, disminuciones y condonaciones en las contribuciones, accesorios y demás ingresos municipales serán delimitados en cuotas, se propone un límite de 60,000-sesenta mil cuotas- por cada uno de los conceptos que conforman cada expediente individualmente considerado, mismo que estará vigente durante el periodo que comprenderá a partir del día de su Aprobación por este Ayuntamiento hasta el día 31- treinta y uno de diciembre del año 2012-dos mil doce.

TERCERO: En lo que no se opongan los presentes Acuerdos, subsistirán las Bases Generales para el otorgamiento de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones aprobadas por este Ayuntamiento y publicadas en el Periódico Oficial del Estado en los números 44 de fecha 28 de Marzo de 2008, 70 de



2009 - 2012

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

fecha 26 de Mayo del 2008, 95 de fecha 18 de Julio de 2008, 168 de fecha 17 de Diciembre de 2008, 37 de fecha 20 de Marzo de 2009, 66 de fecha 22 de Mayo de 2009 y 173 de fecha 25 de Diciembre de 2009.

CUARTO: La Secretaría del Ayuntamiento deberá turnar para su publicación la presente adición y modificación de las Bases Generales de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales que reciba el Municipio de Monterrey, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

A T E N T A M E N T E
MONTERREY, N. L. A 15 DE ABRIL DE 2011
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA MUNICIPAL.

JAVIER ORONA GUERRA

PRESIDENTE

JUAN CARLOS BENAVIDES MIER

SECRETARIO

CLAUDIA GABRIELA CABALLERO
CHÁVEZ

VOCAL

Hoja 4/4 que contiene las firmas de los integrantes de la H. Comisión de Hacienda Municipal del R. Ayuntamiento, correspondiente al dictamen relativo al acuerdo de adición y modificación de las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones, y/o Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales que reciba el Municipio de Monterrey.